

# La instrumentalización del “ecoterrorismo” en el abordaje de la conflictividad socioambiental latinoamericana: los casos de Chile y Perú (2003-2023)<sup>1</sup>

Marina G. Mendoza

CONICET/Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe/Universidad de Buenos Aires

## Resumen

La expansión de la frontera extractiva y la profundización de la explotación primaria que experimentó la región latinoamericana a partir del superciclo de *commodities* (2003-2013/14), condujo a la exacerbación de la conflictividad socioambiental. La expansión de estas actividades a zonas otrora consideradas improductivas o protegidas por legislación especial como la referente a territorio indígena, intensificó las protestas de las comunidades afectadas directa o indirectamente por la destrucción de su entorno, la contaminación de suelos y cursos hídricos o la eliminación de sus prácticas económicas preexistentes.

Ante la necesidad de consolidarse como plazas de inversión atractivas para el capital internacional y frente a la creciente oposición, los Estados nacionales y subnacionales de los países productores de materias primas implementaron mecanismos de control del orden interno que garantizaran las condiciones de estabilidad requeridas para la instalación y el desarrollo de proyectos extractivos.

Los procesos de criminalización que se desplegaron para deslegitimar las demandas de las comunidades indígenas e indígena-campesinas que se movilizaron en defensa de sus territorios implicaron la utilización política-judicial-mediática de la figura del “ecoterrorismo”, la securitización y militarización de territorios, la modificación de los regímenes jurídicos y el establecimiento de estados de emergencia en zonas geoestratégicas. La construcción de estos colectivos como una amenaza terrorista cimentó las bases para justificar el despliegue de una respuesta estatal violenta.

Fecha de recepción: 6/11/2023/ Fecha de aprobación: 20/12/2023

Cómo citar / How to cite: Mendoza, Marina (2023). “La instrumentalización del “ecoterrorismo” en el abordaje de la conflictividad socioambiental latinoamericana: los casos de Chile y Perú (2003-2023)”. *Revista de Estudios sobre Genocidio*,



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

<sup>1</sup> Este artículo retoma algunas conclusiones de la tesis de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, titulada *La criminalización de la protesta antiextractivista en Chile y Perú (2000-2018). Estrategias de control del orden interno en un contexto de disputas por los recursos naturales*.

Este artículo analiza los mecanismos de criminalización de la conflictividad socioambiental en Chile y Perú entre 2003 y 2023, tomando los casos subnacionales de la Macrozona sur en el caso chileno y la sierra y selva amazónica para el caso peruano en los que se observa el uso del “ecoterrorismo” en el manejo de la conflictividad socioambiental. Desde un enfoque sociohistórico, postulamos que la reconfiguración del enemigo “subversivo” propio de los contextos dictatoriales (Chile) y de neoliberalización autoritaria (Perú) en “ecoterrorista”, constituye una estrategia de las élites estatales y empresariales para sostener el modelo de acumulación neoextractivista.

#### Palabras clave

Conflictividad socioambiental, Extractivismo, Ecoterrorismo, Criminalización, Enemigo interno.

#### Abstract

The expansion of the extractive frontier and the deepening of primary exploitation that the Latin American region experienced from the commodities supercycle (2003-2013/14), led to the exacerbation of socio-environmental conflicts. The expansion of these activities to areas previously considered unproductive or protected by special legislation such as that referring to indigenous communities, intensified the protests of communities affected directly or indirectly by the destruction of their environment, the contamination of soils and water courses or the elimination of their pre-existing economic practices.

Faced with the need to consolidate themselves as attractive investment centers for international capital and in view of the growing opposition, the national and subnational States of raw material producing countries implemented internal order control mechanisms that guaranteed the conditions of stability required for the installation and the development of extractive projects.

The criminalization processes that were deployed to delegitimize the demands of the indigenous and peasant communities that mobilized in defense of their territories included the political-judicial-media use of the figure of "ecoterrorism", the securitization and militarization of territories, the modification of legal regimes and the establishment of states of emergency in geostrategic areas. The construction of these groups as a terrorist threat laid the foundations to justify the deployment of a violent state response.

This article analyses the mechanisms of criminalization of socio-environmental conflicts in Chile and Peru between 2003 and 2023, considering the subnational cases of the Southern Macrozone in the Chilean case and the Andean and Amazonian zones for the Peruvian case. From a sociohistorical approach, we postulate that the reconfiguration of the “subversive” enemy typical of the dictatorial contexts (Chile) and authoritarian neoliberalization (Peru)

into the “ecoterrorist”, constitutes a strategy of the state and business elites to sustain the model of neo-extractivist accumulation.

Keywords

Socio-environmental conflict, Extractivism, Ecoterrorism, Criminalization, Internal enemy

## Introducción

La expansión de la frontera extractiva producto de la consolidación del modelo neoextractivista<sup>2</sup> durante los primeros años de los dos mil, condujo a la exacerbación de la conflictividad socioambiental en la región latinoamericana, especialmente con las comunidades indígenas y campesinas que habitan las zonas de interés para el modelo de acumulación. Bajo esta denominación se concentra un conjunto de disputas originadas entre actores sociales con diferentes intereses y cosmovisiones en torno a la utilización de un determinado territorio, así como sobre la explotación o preservación de sus bienes<sup>34</sup>.

Con frecuencia estas disputas se enmarcan en un contexto más amplio -y generalmente, histórico- de conflictividad territorial que, especialmente al involucrar territorio ancestral indígena, exhibe la asimetría entre los actores involucrados, lo que incide en las formas y capacidades de intervención de cada uno<sup>5</sup>.

La afectación potencial o real de los derechos humanos es una consecuencia de esta asimetría “derivada del acceso y uso de los recursos naturales, así como por los impactos ambientales de las actividades económicas”<sup>6</sup>. Sin embargo, estas afectaciones a los derechos humanos no son las únicas: en las últimas dos décadas, con el avance de la frontera extractiva, los conflictos no sólo se han incrementado, sino que han experimentado

---

<sup>2</sup> Svampa, M., *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. CALAS, 2019.

<sup>3</sup> El carácter ambiental de su tipificación proviene del deterioro, contaminación e inutilización de suelos, cursos hídricos, bosques e incluso territorios considerados sagrados por comunidades indígenas. El carácter social responde a que este tipo de disputas obstaculiza o limita el desarrollo de las prácticas culturales de estas comunidades, afecta su calidad de vida y, en frecuentes ocasiones, los coloca en situaciones de violencia proveniente de actores estatales o de las corporaciones extractivas, en un arco de manifestaciones que va desde la imposición de proyectos sin consulta previa, hasta la persecución, el hostigamiento y la criminalización de sus prácticas, hasta el asesinato de líderes y activistas.

<sup>4</sup> Contrario al discurso corporativo y gubernamental pro extractivista, los conflictos no responden a demandas homogéneas, ni todos propenden a imposibilitar la explotación. Por el contrario, es posible identificar conflictos de resistencia, en los cuales las comunidades se oponen a la instalación del proyecto extractivo, y conflictos de convivencia o coexistencia, en los que el reclamo es por mejoras en el acceso a educación, salud y trabajo, así como por el respeto a sus costumbres (De Echave, Diez, Huber, Revesz, Ricard Lanata y Tanaka, 2009), a los que se suman las demandas de redistribución de la renta extractivista.

<sup>5</sup> González, V.; Grez, F.; Cubillos, F.; Pinto, D. y Escobar, J. *Dimensión socioambiental de los conflictos territoriales en Chile*. OLCA- Colectivo de Geografía Crítica Gladys Armijo, 2016.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Derechos Humanos, Mapa de conflictos socioambientales en Chile. <https://mapaconFLICTOS.indh.cl/#/>, 2023.

un proceso de judicialización que enmarcamos en un contexto más amplio de criminalización de la protesta antiextractivista<sup>7</sup>. En estos escenarios, vislumbramos la implementación de estrategias de contención, represión, estigmatización y judicialización que, aunque reviste rasgos novedosos ligados a la disputa por los recursos naturales, exhibe elementos heredados de los procesos dictatoriales y autoritarios.

Desde el inicio del superciclo de *commodities* (2003)<sup>8</sup>, Perú es uno de los países latinoamericanos con mayor cantidad de conflictos socioambientales activos y latentes: de los 219 conflictos totales registrados a junio de 2023, 139 corresponden al tipo socioambiental<sup>9</sup> y, entre éstos, mayoritariamente se distribuyen entre el sector minero (67.6%) y el hidrocarburífero (20.1%)<sup>10</sup>. Las actividades extractivas que en este período generaron un crecimiento macroeconómico extraordinario, son las que condensan la mayor cantidad de conflictos socioambientales en este país, ubicados mayormente en la sierra (minería) y en la selva (hidrocarburos).

Chile, al igual que Perú, experimentó un período de crecimiento macroeconómico sostenido en el aumento de los precios internacionales de los *commodities* que constituyen sus principales productos exportables, desde la tradicional explotación cuprífera hasta la industria forestal y pesquera que se fortalecieron al calor de estos cambios. Durante las últimas dos décadas se han incrementado los conflictos sociales en general y los socioambientales en particular, que contabilizan 131 casos, desarrollados principalmente en las áreas de energía (37%) y minería (26%), ocurriendo el 34% de ellos en territorio indígena<sup>11</sup>. El grueso de la conflictividad se centra en los sectores de la economía que generan mayores tasas de rentabilidad: la minería al norte y, al sur, el monocultivo forestal y la salmonicultura.

Los dos casos muestran una intensificación de las actividades extractivas en general en el período 2003-2023, con un consecuente incremento de la conflictividad. Estos conflictos son comúnmente invisibilizados del relato mediático hegemónico signado por

---

<sup>7</sup> Mendoza, M., *Un enemigo para un modelo económico. La criminalización de la protesta antiextractivista en Chile y Perú durante el boom y caída del superciclo de commodities (2000-2018)*. El Colectivo. <https://bit.ly/430H5sf>, 2022.

<sup>8</sup> Entre 2003 y 2014, la región experimentó un superciclo de *commodities* que se distinguió de ciclos anteriores por la suba histórica de las cotizaciones mundiales y un crecimiento sostenido del volumen de demanda, en gran parte explicado por el proceso de industrialización chino, Svampa, M. y Slipak, A., "China en América Latina: del Consenso de los Commodities al Consenso de Beijing". *Revista Ensamblés* 2(3), 2015). p.34-63. Estos márgenes extraordinarios de crecimiento macroeconómico impulsaron una mayor competencia entre los países primario-exportadores.

<sup>9</sup> Desde el año 2004 la Defensoría del Pueblo realiza un monitoreo de los conflictos sociales en el país. A partir del 2007 se consolidó una tendencia que continúa hasta el presente: de todos los conflictos registrados, un porcentaje mayoritario corresponde a la tipología socioambiental.

<sup>10</sup> Defensoría del Pueblo de Perú. *Reporte de conflictos sociales* N°232, junio 2023.

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Derechos Humanos, ob. cit.

una lógica centralista, del mismo modo que las demandas de las comunidades son excluidas de las agendas gubernamentales. Cuando eventualmente son visibilizadas, se las ubica en el marco de una lógica amigo-enemigo, en la que sus demandas resultan ilegítimas al ser consideradas obstáculos al desarrollo de la nación.

Por la propia dinámica de las actividades extractivistas que funcionan bajo la modalidad de enclave<sup>12</sup> -mediante una integración subordinada al mercado mundial pero escasamente vinculada al mercado interno-, el análisis se sitúa en un nivel subnacional, dado que estos conflictos se desarrollan en zonas geoestratégicas<sup>13</sup> de estos países. Puntualmente se centra en la Araucanía, Biobío y Chiloé en el sur chileno, territorio ancestral mapuche<sup>14</sup> ocupado por empresas de la industria forestal y pesquera; y en la sierra y selva peruanas, donde la minería en los Andes y la explotación de la Amazonía han generado desplazamientos y etnocidios para responder a las demandas de los diversos ciclos de acumulación.

En estas zonas, la respuesta estatal exhibió un cariz predominantemente represivo acompañado de un relato criminalizante respecto de las personas movilizadas. En este artículo sostenemos que la criminalización de la protesta antiextractivista entre los años 2003 y 2023 enfocada sobre las comunidades indígenas y campesinas de estas zonas, así como la militarización efectiva y preventiva de estos sitios, son expresión de resabios autoritarios propios de los contextos de Dictaduras Institucionales de las Fuerzas Armadas (Chile)<sup>15</sup>, como de regímenes autoritarios (Perú). Esto se evidencia particularmente en la reconfiguración del enemigo “subversivo” en “ecoterrorista”, así como en la utilización de legislaciones de excepción que se establecieron en aquellas coyunturas históricas.

El artículo explora, desde un enfoque sociohistórico, los elementos de aquellos contextos que surgen en el abordaje de la conflictividad socioambiental en el período 2003-2023, mediante los cuales los Estados centrales y/o subnacionales despliegan -o habilitan- una diversidad de herramientas para desarticular la protesta, reprimiendo cuando ocurren y previniendo mediante la generación de estados de excepción controlados por fuerzas militares y policiales. Sostenemos que, ante la falta de consenso social en torno al modelo de acumulación, se difundió la idea de una amenaza que reactualizó la hipótesis del

---

<sup>12</sup> Arellano Yanguas, J. *¿Minería sin fronteras? Conflicto y desarrollo en regiones mineras del Perú*. IEP, PUCP y Universidad Antonio Ruiz de Montoya, 2011.

<sup>13</sup> Por zonas geoestratégicas entendemos aquellos sitios que reúnen los recursos que son considerados estratégicos tanto para el crecimiento macroeconómico de ambos países como para el sostenimiento del patrón de acumulación y sus dinámicas globales, Mendoza, ob cit.

<sup>14</sup> En este trabajo no se estudia a Los mapuche desde la perspectiva clásica de los movimientos sociales, sino que se concibe su lucha en términos territoriales y antiextractivista.

<sup>15</sup> Ansaldi, W. y Giordano, V. *América Latina, la construcción del orden*. Tomo I. Ariel, 2012.

enemigo interno sobre la base de una *aggiornada* guerra mundial por los recursos naturales de la región.

La reconfiguración del enemigo interno “subversivo” -ahora convertido en “ecoterrorista”- habilitó la utilización sistemática de la violencia institucional para reprimir las movilizaciones, viabilizadas por cuerpos policiales militarizados heredados de aquellos contextos autoritarios. Si bien algunas de estas prácticas revisten novedades, muchas constituyen reconfiguraciones de los mecanismos utilizados para reprimir la disidencia durante los procesos dictatoriales y/o de neoliberalización autoritaria: la dictadura pinochetista en Chile (1973-1990), y el “conflicto armado interno” (1980-2000) peruano y, dentro de este contexto, la “lucha antiterrorista” del gobierno autoritario de Alberto Fujimori (1990-2000).

En efecto, para el caso de Chile, fue durante la dictadura pinochetista que se normativizaron los estados de emergencia y la utilización de la Ley de Seguridad Interior del Estado primero y la Ley Antiterrorista después para perseguir a la disidencia, lo que habilitó, asimismo, la intervención de “testigos sin rostro” en los procesos penales. Asimismo, en esta coyuntura se consolidaron prácticas como el doble enjuiciamiento (civil y militar) de los detenidos por terrorismo y se comenzó a asimilar la disidencia con el terrorismo en el discurso jurídico, político y mediático.

El caso peruano reviste, en este sentido, una singularidad, dado que la “lucha antsubversiva” no se desplegó en el marco de una dictadura militar, sino en el contexto de un gobierno electo democráticamente. Sin embargo, después del autogolpe de 1992 encabezado por Fujimori, su gobierno adoptó la forma de una “dictablanda” o “democradura” que combinó censura y autoritarismo con un funcionamiento limitado de las instituciones democráticas. Durante buena parte de la década fujimorista hubo terrorismo de Estado desplegado mayoritariamente sobre la población campesina e indígena combinado con acciones de organismos paraestatales apoyados por el gobierno para desarticular a las organizaciones terroristas (organizaciones armadas PCP-Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru)<sup>16</sup>.

Aquí, la amenaza de reaparición de “remanentes terroristas” es un discurso recurrente en la política contemporánea que, mediante el “terruqueo” actualiza el miedo a la violencia del “conflicto armado interno” y atemoriza a la población con el mismo discurso empleado por el gobierno de Alberto Fujimori en su “lucha antsubversiva”. Asimismo, fue durante su gestión, en 1993, cuando se aprobó la primera Ley Antiterrorista, un delito castigado con pena de muerte.<sup>17</sup> La recurrencia a la utilización de estados de emergencia

---

<sup>16</sup> Mendoza, ob. Cit.

<sup>17</sup> Mendoza, M. La utilización política del terrorismo en la campaña presidencial peruana de 2021. *Revista Universitas XXI*, (36), 2022.

para militarizar ciertas regiones durante períodos prolongados, la asimilación del indígena-campesino al guerrillero senderista<sup>18</sup> y el despliegue de una violencia racista sobre estos colectivos, constituyen algunos de los elementos gestados en esta coyuntura.

Este trabajo articula análisis documental realizado a partir del estudio de cuerpos legales, planes de securitización, estrategias de seguridad, índices de crecimiento del sector primario-exportador, informes de organizaciones no gubernamentales y organismos de derechos humanos e información periodística, utilizando una metodología cualitativa de estudio de casos múltiple de carácter descriptivo. Se organiza en cinco secciones: esta introducción; un apartado que rastrea, a partir de la literatura previa, la noción del “enemigo interno” en América Latina y el pasaje del “subversivo” al “ecoterrorista” en los contextos de conflictividad socioambiental; dos secciones dedicadas a los casos de cada unidad nacional en las que se exploran las especificidades que adopta esta figura; y un segmento de reflexiones finales en las que se retoman los principales argumentos para trazar tendencias análogas en los dos países y señalar las diferencias en los mecanismos que se implementaron en cada caso.<sup>19</sup>

## Del enemigo “subversivo” al “ecoterrorista”

Desde los procesos de centralización estatal decimonónicos,<sup>20</sup> en los países latinoamericanos las principales amenazas al *statu quo* no se identifican con agentes externos, sino que se ubican al interior de las fronteras nacionales: los “subalternos no blancos” constituyen el principal enemigo a ser perseguido.<sup>21</sup> Desde la segunda mitad del Siglo XX y hasta fines de la década del '90 para el caso peruano, la figura atribuida a este enemigo fue la del “subversivo” o “terrorista”, con presuntas vinculaciones al comunismo internacional.<sup>22</sup> Siguiendo los lineamientos de la Doctrina de Seguridad Nacional y bajo regímenes autoritarios (dictadura institucional en el caso chileno y gobierno autoritario en el caso peruano), se desplegaron campañas de persecución a la “subversión” y el “terrorismo”.

En el caso chileno, la persecución alcanzó no sólo al Movimiento de Izquierda Revolucionaria, a los miembros del Partido Socialista y Comunista, a la clase obrera y el

---

<sup>18</sup> Nos referimos a los miembros del movimiento maoísta Sendero Luminoso.

<sup>19</sup> Bloch, M. Por una historia comparada de las sociedades europeas. *Mélanges historiques*, 1963, p16-40.

<sup>20</sup> Ansaldo y Giordano, ob. cit.

<sup>21</sup> Centeno, M. A., *Sangre y deuda: ciudades, estado y construcción de nación en América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014.

<sup>22</sup> Feierstein, D. *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Fondo de Cultura Económica, 2011 y Jemio, A., Del comunismo a la subversión: el enemigo interno en los reglamentos del Ejército Argentino (1964-1977). *Secuencia*, (112), 2022.

campesinado, sino también a los integrantes del gobierno de Salvador Allende que reavivó el temor al enemigo interno<sup>23</sup>.

En el caso peruano, como mencionamos previamente, la campaña “antisubversiva” se desplegó durante el gobierno autoritario de Alberto Fujimori, cuyo principal “éxito” se exhibió en la derrota de Sendero Luminoso en 1992. Esta agrupación había sido inscripta en un listado de organizaciones terroristas en 1981, a propósito de la aprobación de la primera Ley Antiterrorista y la conformación de cuerpos policiales militarizados<sup>24</sup> destinados a neutralizar esta amenaza. En el contexto del “conflicto armado interno”, ante el desconocimiento del enemigo y la persistencia de un profundo racismo, los campesinos e indígenas de la sierra y la selva constituyeron las principales víctimas del período<sup>25</sup>.

Como analizamos en este artículo, en el manejo de los conflictos socioambientales generados por la profundización de la frontera extractiva durante las primeras décadas del Siglo XXI, la noción de “terrorista” es resignificada para ser utilizada sobre los sujetos sociales que protagonizan las protestas antiextractivistas y, a diferencia del contexto autoritario de las coyunturas antes descritas, transcurren en contextos de democracia formal.

La relación entre el incremento de la conflictividad socioambiental y la profundización del extractivismo ha sido vastamente estudiada en las últimas dos décadas. Estos trabajos se han abocado, principalmente, al análisis de la securitización del modelo de desarrollo, explorando las respuestas de los Estados a las demandas de las comunidades indígenas y campesinas, tanto legales como económicas y políticas; y, más específicamente, a la criminalización de la protesta vinculada a proyectos extractivos, con una predominancia de estudios ligados a la minería al ser la principal industria que genera conflictividad. Dentro de estos últimos ubicamos, asimismo, los estudios que han apuntado específicamente a la criminalización que se estudia en este artículo: la acusación de terrorismo en contextos de conflictividad socioambiental.

---

<sup>23</sup> Bohoslavsky, E. Del anticomunismo de los antiguos comparado con el de los modernos. Razones y pasiones de las derechas chilenas (1932-1973). Nercesian, I. *Dossier Chile, Observatorio Latinoamericano*, (8), 2011; Casals Araya, M. *La creación de la amenaza roja: del surgimiento del anticomunismo en Chile a la “campaña del terror” de 1964*. LOM, 2016; Goicovic Donoso, I. De la extirpación del cáncer marxista a las políticas de resistencia. La izquierda chilena frente al terrorismo de Estado. En Cea, K. y Retamal, R. (eds). *Pedagogía de la memoria. Historia, memoria y derechos humanos en el Cono Sur*. Santiago de Chile: Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, 2012

<sup>24</sup> La Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) y la Dirección de Operaciones Especiales (DINOES) de la Policía Nacional de Perú son cuerpos militarizados que aún funcionan en la actualidad.

<sup>25</sup> Comisión de la Verdad y Reconciliación, *Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación - Perú*. Lima, 2008; Manrique Gálvez, N. *El tiempo del miedo: la violencia política en el Perú 1980-1996*. Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2011; Degregori, C. I. *El surgimiento de Sendero Luminoso. Ayacucho 1969-1979*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2014.

El trabajo de Velázquez<sup>26</sup> sostiene que, en las zonas rurales de Latinoamérica, los Estados ejercen un manejo diferenciado de las protestas vinculadas a la construcción de proyectos productivos (particularmente mineros), implementando tácticas autoritarias e ilegales, como la represión, las violaciones a los derechos humanos y el incumplimiento de leyes. La modificación de los marcos legales tanto para beneficiar a las industrias extractivas como para limitar el accionar de los movimientos de protesta es una respuesta extendida en toda la región. Otro conjunto de trabajos se ha centrado en los efectos perjudiciales del neoextractivismo denunciando la reprimarización de las economías, el deterioro del ambiente y la conflictividad socioambiental en la región latinoamericana<sup>27</sup>.

Para el caso chileno, Villegas Díaz<sup>28</sup>, desde el derecho penal, analizó la aplicación del delito de terrorismo sobre la protesta mapuche, al igual que Donoso (2010)<sup>29</sup>, quien estudió su abordaje durante los gobiernos concertacionistas (1990-2010), reflexionando sobre el impacto de estas prácticas para la democracia. De un modo similar, los trabajos de Mella Seguel (2007, 2008, 2012, 2014)<sup>30</sup> reconstruyen las diversas modalidades de criminalización de la protesta indígena en general y mapuche en particular para el caso chileno, sentenciando que las leyes antiterroristas y, en consecuencia, la tipificación de terroristas fue adjudicado exclusivamente a la protesta de este colectivo. Asimismo, Leone (2020)<sup>31</sup> propone un análisis comparativo de las políticas represivas de los Estados chileno y argentino sobre el pueblo mapuche, centrado en la “seguritización de la indigeneidad”.

Para el caso peruano, los trabajos de Vásquez (2015, 2018) describen la “política criminalizadora” y el uso de mecanismos antidemocráticos que se desplegaron contra la protesta social desde el gobierno de Fujimori. Asimismo, las investigaciones de Ruiz Molleda (2015, 2019, 2020)<sup>32</sup> reconstruyen las legislaciones que han viabilizado estas prácticas de

---

<sup>26</sup> Velázquez García, M. A., Las dos Latino Américas. Los mecanismos estatales en la región ante las protestas por las minas. *Intersticios Sociales*, (16), 2019.

<sup>27</sup> Svampa, *Las fronteras del neoextractivismo... ob. cit.*; Svampa, M. y Viale, E., *El colapso ecológico ya llegó: una brújula para salir del (mal)desarrollo*. Siglo XXI, 2021.

<sup>28</sup> Villegas Díaz, M. *Informe final: Proyecto “Derecho penal del enemigo y la criminalización de las demandas mapuche”*. Santiago de Chile: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Central, 2008.

<sup>29</sup> Donoso Jiménez, J. “Violencia política en Chile entre el pueblo mapuche y el gobierno del presidente Ricardo Lagos”. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* 8(2), 2013, p.63-93.

<sup>30</sup> Mella Seguel, E., Criminalización de la protesta mapuche. Antecedentes históricos y sociales. *Revista Reflexión*, (36), ediciones CINTRAS, 2008; Mella Seguel, E., El Estado chileno contra la protesta social, 2000-2010. *SudHistoria* 4, 2012; Mella Seguel, E., La aplicación del derecho penal y antiterrorista como respuesta a la protesta social de Indígenas Mapuche Durante el Periodo 2000-2010. *Oñati Socio-Legal Series* 4 (1), 2014; Mella, E., *Los mapuche ante la justicia. La criminalización de la protesta indígena en Chile*. LOM, 2007.

<sup>31</sup> Leone, M., Racionalidades securitarias sobre el pueblo mapuche. Un análisis comparativo de las políticas estatales en Chile y Argentina. *Temas y Debates*, (40), 2020), p.89-110.

<sup>32</sup> Ruiz Molleda, J. C., *Aportes de la sentencia del caso El Baguazo al reconocimiento del derecho a la protesta*. IDL, 2019.

criminalización, al igual que Hervé Huamani (2023)<sup>33</sup>, quien afirma que tanto los dispositivos como las lógicas de represión de la conflictividad social, particularmente en torno a la minería, evidencian rezagos autoritarios, lo que sería una expresión de la débil legitimidad de la institucionalidad democrática. Merino (2023)<sup>34</sup> coincide en este diagnóstico, afirmando que el extractivismo del Siglo XXI funciona en Perú bajo la lógica de un “autoritarismo de baja intensidad”, lo que permitiría afirmar, asimismo, que se trata de una “democracia extractivista”, caracterizada por el déficit de los derechos humanos y el racismo. Enfatizando en el carácter racial de esta estigmatización, Silva Santisteban (2016)<sup>35</sup> analiza los discursos construidos en torno a los opositores al extractivismo, en términos de “antimineros” y “terroristas”, como un proceso más amplio de “basurización simbólica del otro”, incluyendo esta otredad a los campesinos y serranos en general.

Estos trabajos se han centrado, principalmente, en la criminalización por motivos étnicos, mientras que en este artículo consideramos que estas prácticas, si bien construidas sobre la base de un imaginario estigmatizante y racializador, responden a la necesidad de construir un enemigo para sostener el modelo de acumulación neoextractivista. Además, se trata de trabajos centrados mayoritariamente en conflictos mineros, mientras que en este artículo sostenemos que la construcción de este enemigo -el “ecoterrorista”- constituyó la base de sostén de las industrias extractivas en general. Son menos frecuentes, asimismo, los trabajos comparativos o que incluyen una mirada regional que incorpora, simultáneamente, variables internas y externas.

En este sentido, en un trabajo anterior inscribimos esta criminalización por terrorismo en el marco de las disputas geopolíticas por los recursos naturales de la región<sup>36</sup>, bajo la hipótesis de que las modificaciones de las legislaciones internas en materia de persecución al terrorismo y, en esta adecuación, la construcción del “ecoterrorismo”, guardan relación con la nueva doctrina de seguridad internacional promovida por Estados Unidos -la guerra contra el terrorismo y el narcotráfico- tras los atentados del 11S. De acuerdo con esta lectura, en un contexto de auge de los precios internacionales de los *commodities*, los Estados latinoamericanos adecuaron sus legislaciones internas, con sus consecuencias a nivel social, político y económico, para criminalizar la protesta antiextractivista que obstaculizaba la continuidad de la explotación primaria. Así, la

---

<sup>33</sup> Hervé Huamani, B., Cap. 10. Las metamorfosis de la criminalización. Disuadir y castigar la disidencia contra la minería en el Perú. En Bedoya Forno, R.; Delacroix, D.; Robin Azevedo, V. y Romero Barrios, T. (dirs.). *La violencia que no cesa. Huellas y persistencias del conflicto armado en el Perú contemporáneo*. Éditions de l’IHEAL, 2023.

<sup>34</sup> Merino, R., Escalada autoritaria en Perú. Extractivismo, discriminación racial y democracia. *Extractivism, policy brief*, (6), 2023.

<sup>35</sup> Silva Santisteban, R. Perros y antimineros. discursos extractivistas y prácticas represivas en el Perú. *Tabula Rasa*, (24), 2016.

<sup>36</sup> Mendoza, M., *Un enemigo para un modelo económico...* ob. cit.

criminalización por “ecoterrorismo” habilitó el despliegue de una respuesta violenta por parte del Estado.

La amenaza “ecoterrorista”, si bien novedosa en la región latinoamericana en el inicio del nuevo siglo, hunde sus raíces en la persecución a organizaciones ambientalistas en Estados Unidos iniciada en la década de 1980. El proceso de transición del *ecotage* (sabotaje producido por motivos ambientales) al “ecoterrorismo” en el contexto post 11S ha sido estudiado por Vanderheiden (2005, 2008)<sup>37</sup>, si bien sus reflexiones no conciernen a la región latinoamericana. En el año 2002, en un documento del FBI se afirmaba por primera vez de manera oficial que el *Animal Liberation Front* (ALF) y *Earth Liberation Front* (ELF) constituían las principales amenazas terroristas internas<sup>38</sup>. Los actos criminales atribuidos a estas organizaciones y calificados como terroristas incluían la destrucción de bienes muebles e inmuebles de grandes empresas señaladas como causantes de la crisis ambiental.

Al equiparar el daño a la propiedad privada con el daño a las personas que incluía la concepción tradicional de terrorismo<sup>39</sup>, se amplió la consideración del delito mediante la ley patriótica de 2001. Según Vanderheiden, esta consideración amplia de terrorismo, junto con la asimilación en la opinión pública del ambientalismo radical con este delito, se desplegó en una coyuntura “conveniente para quienes lo esgrimen como arma jurídica y retórica”<sup>40</sup> y gracias a una exhaustiva campaña de lobby corporativo de las empresas afectadas por el ambientalismo<sup>41</sup>. Evidencia del éxito de esta campaña ha sido la inclusión del término en el Diccionario de Inglés de Oxford (1997) que, en palabras de Vanderheiden, confirió “legitimidad al esfuerzo por adjuntar la marca terrorista a las tácticas y causas de los ambientalistas radicales”<sup>42</sup>.

En definitiva, en este artículo tomamos este análisis histórico para sostener que la implementación de la categoría “ecoterrorista” en el contexto latinoamericano se vincula

---

<sup>37</sup> Vanderheiden, S. Eco-terrorism or Justified Resistance? Radical Environmentalism and the “War on Terror”. *Politics and Society*, 33(3), 2005; Vanderheiden, S. Radical environmentalism in an age of antiterrorism. *Environmental Politics*, 17(2), 2008.

<sup>38</sup> Vanderheiden, S. Eco-terrorism or Justified Resistance?, ob. Cit.

<sup>39</sup> Define los actos terroristas (entendidos como amenazas internacionales) como aquellos tendientes a “influir o afectar la conducta del gobierno mediante intimidación o coerción o tomar represalias contra la conducta del gobierno” (Código de EEUU, sección 2332b, título 18, 1996, sobre Ley Antiterrorista y Pena de Muerte Efectiva).

<sup>40</sup> Vanderheiden, S. *Radical environmentalism*, ob. cit. p.299.

<sup>41</sup> A este respecto, Vanderheiden, S. *Radical environmentalism* ob. cit. menciona dos elementos críticos en el desdibujamiento de la distinción entre activismo ambiental y terrorismo: un informe de 1983 que confluyó en la publicación del libro *Eco-terror: the violent agenda to save nature* (1997) del activista antiambiental Ron Arnold y la campaña llevada a cabo por el *Center for the Defense of Free Enterprise* dirigido por Arnold desde donde construyó una red de apoyo a la implementación de leyes estatales y federales contra el “ecoterrorismo”. El propio Arnold fue convocado a declarar en el año 1998 luego de una protesta pacífica de *Earth First!* contra el apoyo de un representante de la Cámara Baja a la tala indiscriminada.

<sup>42</sup> Vanderheiden, ob cit., p. 304. Traducción propia del inglés.

con la campaña de criminalización de los colectivos indígenas e indígena-campesinos que se oponen total o parcialmente a los proyectos extractivistas. En consecuencia, se trata de “una construcción político-judicial-mediática que resulta funcional a una fase de acumulación que exige, para su sostenimiento, el despliegue de mecanismos diversos de control del orden interno”<sup>43</sup>.

*En las zonas geoestratégicas mencionadas, la estrategia para legitimar una respuesta estatal predominantemente coercitiva fue viabilizada mediante la construcción de las comunidades indígenas e indígena-campesinas como amenazas terroristas que, en este marco, mutó hacia el “ecoterrorismo”.*

La criminalización de la protesta antiextractivista bajo el carácter de un nuevo terrorismo aparece como la forma de respuesta estatal que permitió el sostenimiento del patrón de acumulación tanto durante la fase de auge de los precios internacionales de los *commodities* (2003-2013/14) como durante la etapa de agotamiento (2013/14-2018)<sup>44</sup> y la reciente fase signada por la transición energética hacia un paradigma posfósil en los países centrales que exige ingentes volúmenes de cobre y litio de la región. Si bien en este artículo no se contemplan los conflictos ocasionados por la demanda de recursos destinados a concretar el pasaje a la electromovilidad, el análisis del contexto pandémico y la guerra ruso-ucraniana que dieron un impulso determinante a este cambio de paradigma permiten comprender las especificidades de la conflictividad<sup>45</sup>.

## **Perú: entre la creación del “enemigo antiminero”, la judicialización de la protesta antiextractivista y la normalización de la emergencia**

La explotación de minería metálica, tradicional en la sierra peruana, y la expansión de esta actividad a zonas con escasa o nula historia minera constituyeron, junto con la explotación hidrocarburífera en la selva amazónica, los principales escenarios de conflictividad desde el inicio del superciclo de *commodities*. Durante el gobierno de Alejandro Toledo (2001-2006), las actividades extractivistas generaron un crecimiento macroeconómico extraordinario, con tasas cercanas al 7% anual. En simultáneo, los

---

<sup>43</sup> Mendoza, M., *Un enemigo para un modelo económico...* ob. cit., p.30.

<sup>44</sup> Mendoza, M., *Ídem*.

<sup>45</sup> Por mencionar un caso reciente, señalamos la represión de las comunidades jujeñas movilizadas en junio de 2023 en Argentina contra la reforma exprés de la Constitución provincial que habilitó la explotación litífera.

conflictos con comunidades indígenas y campesinas se incrementaron de 47 a 197 entre 2002 y 2008<sup>46</sup>.

Uno de estos conflictos, el caso Majaz (hoy *Río Blanco Copper*), sentó las bases de una campaña de criminalización contra las poblaciones indígenas e indígena-campesinas que se oponían a la instauración de un megaproyecto minero en el departamento de Piura, al noroeste del país, distrito con una larga tradición de desarrollo agrícola.

La empresa *Majaz S.A.*, de capitales británicos, obtuvo los derechos de concesión para crear la segunda mina de cobre más grande del país, a tajo abierto. Inició sus actividades de exploración en el año 2001 y entre el 2002 y el 2003 instaló un campamento en las comunidades Yanta y Segunda y Cajas pese a la oposición de sus pobladores. Los comuneros, de tradición rondera<sup>47</sup>, organizaron en abril de 2004 la primera gran marcha pacífica hacia el campamento de la minera, que resultó fuertemente reprimida y culminó con un campesino asesinado. Los medios de comunicación locales y regionales alimentaron la hipótesis criminal al vincular a los movilizados con agrupaciones terroristas internacionales.<sup>48</sup> En julio de 2005 inició una nueva marcha integrada por más de dos mil comuneros hacia el campamento de la minera que días más tarde fue reprimida por las fuerzas especiales de la Dirección de Operaciones Especiales (DINOES) de la Policía Nacional de Perú (PNP). Veintinueve manifestantes fueron privados de su libertad y torturados física y psicológicamente en el campamento de la minera, acción en la que participaron miembros de la empresa privada de seguridad Forza, contratada por Majaz. Uno de los comuneros fue asesinado por las torturas recibidas<sup>49</sup><sup>50</sup> y las dos mujeres participantes denunciaron actos de intimidación sexual.

Las denuncias por terrorismo continuaron en los años subsiguientes, en especial a partir de 2008 cuando se declaró de interés público la inversión privada en actividades mineras en la zona de frontera de Piura, precisamente donde la compañía (ahora de capitales chinos) poseía treinta y cinco concesiones. Al menos ciento ochenta y dos personas fueron judicializadas por un conjunto de delitos comunes y excepcionales, de las cuales un grupo de dirigentes comunales, sacerdotes y autoridades locales y regionales fueron denunciadas por terrorismo. Si bien la imputación por terrorismo no se viabilizó en términos judiciales, tuvo una notoria incidencia en la construcción de un imaginario de terror ligado a las comunidades.

---

<sup>46</sup> Defensoría del Pueblo, Reporte de Conflictos Sociales N°60, febrero 2009.

<sup>47</sup> Las rondas campesinas de estas comunidades fueron creadas durante el conflicto armado interno (1980-2000).

<sup>48</sup> Ardito Vega, W. *Cronología del caso Majaz*. CNDDHH, 2009.

<sup>49</sup> En 2009 Fedepaz y la CNDDHH difundieron imágenes de las torturas de 2005 que permitieron evidenciar las condiciones en las que se encontraban las personas secuestradas: encapuchados, con los ojos vendados y sin ropa de abrigo en condiciones de bajas temperaturas.

<sup>50</sup> Ardito Vega, W. *Cronología del caso Majaz*, ob. cit.

Esta estrategia experimentó un recrudescimiento durante la presidencia de Alan García (2006-2011), quien entre 2007 y 2010 aprobó un conjunto de decretos legislativos que promovieron la criminalización de la protesta social, destacando la penalización al bloqueo de carreteras y la toma de locales<sup>51</sup>.

Esto tuvo, asimismo, un correlato discursivo. El presidente, utilizando el privilegiado acceso a uno de los periódicos más importantes del país, *El Comercio*, acusó a las comunidades indígenas amazónicas de utilizar estratégicamente su condición para lograr la asistencia estatal, además de ser contrarias a la inversión y el crecimiento del país por una “mentalidad acomplejada” que persistía bajo la figura del “antiminero pluriculturalista y patriotero”<sup>52</sup>. Esta estrategia se desplegó en el marco de las negociaciones con Estados Unidos para la aprobación de un tratado de libre comercio (TLC) que exigía la liberalización de los territorios habitados por estas comunidades indígenas que se encontraban superpuestas con casi la totalidad de los lotes petroleros en etapas de exploración y explotación<sup>53, 54</sup>.

La modificación, a mediados de 2008, de la legislación atinente a la propiedad de las tierras de las comunidades indígenas y la aprobación de noventa y nueve decretos que imponían la mercantilización de la selva desde una visión de territorio vacío, generaron uno de los conflictos socioambientales más significativos del país andino.

El 9 de abril de 2009, cinco mil integrantes de los pueblos awajun y wampis de la ciudad de Bagua (provincia homónima, departamento de Amazonas), iniciaron una huelga para manifestar su rechazo a estos decretos y demandando la apertura de un canal de diálogo con las autoridades, en tanto no se había respetado su derecho a ser consultados previamente, tal como indica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Para ello bloquearon un tramo de la carretera marginal de la selva Fernando Belaúnde Terry, denominado Curva del Diablo.<sup>55</sup>

Después de cincuenta y cinco días del denominado “paro amazónico” sin obtener respuestas más que la declaratoria de emergencia, el 5 de junio seiscientos miembros de la DINOES y personal militar intervinieron para desbloquear la carretera, generándose un

---

<sup>51</sup> Licurgo Velazco Rondón, D. y Quedena Zambrano, R. M., *La criminalización de la protesta social y el caso Majaz*. Oxfam-Fedepaz, 2015.

<sup>52</sup> García, A. (28/10/2007). El síndrome del perro del hortelano / (25/11/2007). Receta para acabar con el perro del hortelano / (2/03/2008). El perro del hortelano contra el pobre. *El Comercio*, Lima.

<sup>53</sup> Para 2009, cerca de setenta lotes se encontraban en negociación, contrato o convenio, cubriendo cincuenta millones de hectáreas de selva.

<sup>54</sup> Barrantes, R; Fiestas Flores, J. y Hopkins, A. Evolución de la infraestructura de transporte y energía en la Amazonía peruana (1963-2013). En Barrantes, Roxana y Manuel Glave (eds.). *Amazonía peruana y desarrollo económico*. IEP-GRADE, 2014.

<sup>55</sup> Ruiz Molleda, J. C., *Aportes de la sentencia...* ob. cit.

enfrentamiento que derivó en la muerte de treinta y tres personas (veintitrés miembros de la PNP y diez indígenas).

En el proceso denominado “Curva de diablo”, se acusó a cincuenta y tres indígenas y “mestizos” de delitos como homicidio calificado; lesiones graves; disturbio y rebelión, mientras se intentaba tipificar como crimen de lesa humanidad a las muertes de policías.<sup>56</sup> Siete procesos penales fueron iniciados entre 2014 y 2016, cuando se absolvió a todos los acusados. Los informes realizados por organismos de derechos humanos identificaron un criterio racista en las detenciones y un mayor nivel de violencia ante estos detenidos.

Durante la gestión de Ollanta Humala (2011-2016) y su sucesor, Pedro Pablo Kuczynski (2016-2018) se registró una escalada en la respuesta represiva del Estado, con una cifra creciente de fallecimientos, detenciones y establecimiento de estados de emergencia más allá de los plazos constitucionales permitidos. Para entonces, los indicadores macroeconómicos habían comenzado a señalar el fin del ciclo de bonanza de los *commodities* lo que, sumado al clima de inestabilidad generada por la suspensión de grandes proyectos mineros, condujeron a la aprobación de la Ley N°30.230 (“paquetazo ambiental”) para reactivar la economía.

En el plano jurídico, Humala no sólo mantuvo la impunidad de las fuerzas de seguridad establecida por su antecesor, sino que, además, la convirtió en ley. Conocida como “ley de licencia para matar” (2014), consolidaba la arbitrariedad en el uso de armas u otros medios de defensa y garantizaba la exención de responsabilidad penal al efectivo de la PNP o FFAA que causare lesiones o muertes en el cumplimiento de sus funciones.

Durante su gobierno, el proyecto extractivo que más oposición generó fue el proyecto minero Conga. A cargo de Minera Yanacocha, este proyecto de minería a cielo abierto para extracción de oro y cobre amenazaba la principal actividad económica del lugar, la agricultura, al alimentarse de los principales cursos hídricos. A diferencia del caso Majaz donde la minería no era una actividad significativa, en Cajamarca ésta se remontaba al período colonial y fue una actividad importante también en el siglo XX, si bien hasta la década de 1970 se desarrollaba de manera informal. El proyecto incluía la afectación de cinco lagunas y las comunidades de las provincias de Cajamarca, Celendín y Hualgayoc tenían como antecedentes los daños al medio ambiente que la empresa había generado en la zona, por lo que la respuesta fue de oposición.

Ante el anuncio de instalación, los campesinos y ronderos organizados en frentes de defensa declararon un paro regional en 2011, que fue fuertemente reprimido y ocasionó la muerte de tres manifestantes y la detención de los dirigentes al frente de las protestas<sup>57</sup>.

---

<sup>56</sup> CNDDHH *Informe anual 2015-2016*. CNDDHH, 2017

<sup>57</sup> Grufides. *Conflicto minero Conga*. <http://www.grufides.org/casos/caso-proyecto-conga>, 2015.

En diciembre, el presidente declaró el estado de emergencia en cuatro provincias de Cajamarca y envió tropas combinadas de la PNP y el Ejército<sup>58</sup>.

Entre 2014 y 2015 se dio un paso más en la criminalización de los comuneros y defensores, mediante dos vías. La primera fue el enjuiciamiento de campesinos, líderes ambientales y autoridades del Gobierno Regional por delitos comunes tales como la usurpación de tierras y la obstaculización del funcionamiento del transporte público, y graves como el secuestro agravado. Más de la mitad de estos juicios habían sido anulados en 2017.<sup>59</sup>

La segunda fue el refuerzo del discurso político por la vía mediática: en julio de 2012, el ministro de Ambiente, Antonio Brack Egg<sup>60</sup> afirmó en un periódico que “Las protestas en Cajamarca terminarán en atentados terroristas”. En una línea similar, el ministro de Defensa José Urquiza sostuvo que en estas protestas había terroristas infiltrados<sup>61</sup>.

La llegada al poder en 2016 de Pedro Pablo Kuczynski (PPK), un miembro del *establishment* minero-energético-financiero, significó la profundización de la respuesta represiva del Estado frente a la protesta para garantizar la continuidad del modelo extractivista. Para ello, implementó estados de emergencia de manera preventiva y estableció la normalización de la situación de excepcionalidad mediante su extensión por meses e, incluso, años. Para el fin del mandato de PPK, catorce zonas del país se mantenían en estado de emergencia, ocho de ellas enmarcadas en conflictos socioambientales, especialmente mineros, por causas como actos terroristas, manifestaciones violentas, conflictos sociales y disturbios.

Si bien el uso de esta herramienta fue recurrente en las administraciones anteriores, durante el mandato de PPK se convirtió en norma, considerando criminales potenciales a los habitantes del corredor minero sur del país, un territorio que abarca casi quinientos kilómetros entre los departamentos de Apurímac, Cusco y Arequipa donde se sitúa un conglomerado de empresas mineras.

La crisis orgánica desatada en Perú tras la destitución de Pedro Castillo (2021-2022) en diciembre de 2022 y su reemplazo por el gobierno de facto de Dina Boluarte, profundizó la criminalización de la protesta social y antiextractivista bajo la acusación de terrorismo a las comunidades indígenas e indígena-campesinas. En el marco de las movilizaciones en contra del gobierno de Boluarte, agentes de la DIRCOTE allanaron la Confederación de

---

<sup>58</sup> CNDDHH, Grufides, Derecho Sin Frontera, Society for Threatened People, 2013.

<sup>59</sup> Grufides. *Conflicto minero Conga*. <http://www.grufides.org/casos/caso-proyecto-conga>, 2015.

<sup>60</sup> Redacción Perú21. (7 de julio de 2012). Brack: “Protestas en Cajamarca terminarán en atentados terroristas”. *Peru21*. <https://peru21.pe/lima/brack-protestas-cajamarca-terminaran-atentados-terroristas-36034-noticia/>

<sup>61</sup> Ministro de Defensa dijo que hay “terroristas infiltrados” en conflictos sociales. (7 de julio de 2012). *El Comercio*. <https://archivo.elcomercio.pe/politica/gobierno/ministro-defensa-dijo-que-hayterroristas-infiltrados-conflictos-sociales-noticia-1438629>

Comunidades Campesinas de Lima bajo la hipótesis de vinculación con organizaciones terroristas y la propia presidenta se refirió a los movilizados como “violencia terrorista”.<sup>62</sup> Asimismo, en octubre de este año, el jefe de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) vinculó a un activista antiminero con el fundamentalismo islámico y afirmó que los movilizados en contra del gobierno de Boluarte de la zona serrana habían recibido entrenamiento en Irán<sup>63</sup>.

## **Chile: entre el “terrorismo mapuche”, la militarización de la macrozona sur y el despliegue de operaciones de inteligencia**

La criminalización de las comunidades mapuche orientada a garantizar la explotación extractiva comenzó durante la presidencia de Ricardo Lagos (2000-2006). Durante su administración se conjugaron tres procesos que sentaron las bases para la legitimación de una respuesta estatal coercitiva, con el objetivo de garantizar estabilidad jurídica a los empresarios forestales. El primero fue la Reforma Procesal Penal, iniciada a fines del 2000 y cuya prueba piloto tuvo como uno de sus escenarios La Araucanía, que estableció las bases jurídicas para la profundización del brazo coercitivo del Estado<sup>64</sup> y convirtió a los Carabineros en colaboradores de los fiscales.<sup>65</sup> La segunda fue la adecuación, en 2003, de la arquitectura de seguridad al nuevo contexto internacional, con la promulgación de la ley de financiamiento del terrorismo y la tipificación de los delitos terroristas en línea con la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad.<sup>66</sup> Y la tercera fue la creciente -y casi exclusiva- respuesta estatal punitiva.

En 2002, a partir del asesinato de un joven mapuche de 17 años, Alex Lemun Saavedra perpetrado por un miembro de Carabineros, comenzó una sistemática represión de la protesta. Las estrategias utilizadas en este marco consistieron en: calificar a la Coordinadora Arauco Malleco (CAM) de asociación ilícita terrorista; demostrar que sus integrantes cometieron atentados desde el año 2000 en adelante; vincularlos con grupos terroristas extranjeros; difundir que su intención era la de propagar el terror entre la población de la IX Región.<sup>67</sup> En este marco, la consideración de la cuestión mapuche como una cuestión de terrorismo, habilitó, además del uso de la Ley Antiterrorista, la Ley de

---

<sup>62</sup> Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, consultada en Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Organización de Estados Americanos, *Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-SituacionDDHH-Peru.pdf>, 2023.

<sup>63</sup> Chillitupa, R. Jefe de la Dircote deslizó que los jóvenes que salen a protestar contra Dina Boluarte fueron entrenados en Irán. *Infobae*. <https://bit.ly/3RKwDTo>, 2023, oct. 12.

<sup>64</sup> Toledo Llancaqueo, V. “Prima ratio. Movilización mapuche y política penal”. *OSAL*. CLACSO, 2007.

<sup>65</sup> Mella, E., *Los mapuche ante la justicia... ob. cit.*

<sup>66</sup> UNODC-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Guía legislativa del Régimen Jurídico Universal contra el Terrorismo*. ONU, 2008.

<sup>67</sup> Mella, E., *Los mapuche ante la justicia... ob. cit.*

Seguridad Interior del Estado y la Ley de Inteligencia, permitiendo el despliegue de “facultades excepcionales de investigación para las fuerzas de seguridad”<sup>68</sup>.

En un escenario de creciente militarización de la zona e implantación de agentes de inteligencia, entre el año 2003 y 2005 la respuesta estatal a la protesta mapuche se dirimió casi con exclusividad por vía judicial a través de la Ley Antiterrorista. La presencia policial se hizo permanente en las comunidades tanto para controlar a las poblaciones como para resguardar los predios forestales<sup>69</sup>.

La Ley Antiterrorista fue utilizada por primera vez contra los mapuche y en defensa del conglomerado forestal en el caso Poluco Pidenco marcando, junto con el caso Los Lonkos, el giro definitivo hacia la construcción de los mapuche como enemigos del desarrollo de la nación. En septiembre de 2002 un total de once personas, entre autoridades, dirigentes y activistas, fueron acusadas del delito de incendio terrorista por hechos ocurridos seis meses antes en dos fundos de Forestal Mininco (Empresas CMCP, Grupo Matte) que eran parte de las tierras reclamadas por la comunidad de Tricauco (Ercilla).<sup>70</sup> En 2004 fueron condenadas a diez años de prisión.<sup>71</sup>

El delito consumado se presumía terrorista porque, además de estar motivado por el objetivo de “difundir el terror”, se había perpetrado contra una categoría o grupo determinado de personas: los empresarios forestales y los terratenientes. El incendio en el predio de Mininco se conectó con otros hechos delictivos en la zona, abonando la hipótesis de la existencia de una acción planificada para generar temor entre la población.

En la acusación y construcción de la causa por parte del Ministerio Público cumplieron un rol determinante tanto los medios de comunicación como los empresarios ligados a la explotación forestal. Los juicios por delitos terroristas se desarrollaron, por la gravedad de la figura, tanto en el fuero civil como militar y este doble procesamiento incluyó, también, la utilización de “testigos sin rostro”.

En simultáneo, se desplegó una operación de inteligencia (denominada operación “Paciencia”), a solicitud de la empresa forestal Mininco, que presentó a la CAM como una

---

<sup>68</sup> Centro de Estudios Legales y Sociales. *Coordinación represiva contra el pueblo mapuche. Cómo se articularon la inteligencia ilegal, la militarización y la estigmatización para impedir el ejercicio de los derechos indígenas*, 2021, p. 5.

<sup>69</sup> Mendoza, M., *Un enemigo para un modelo económico...* ob. cit.

<sup>70</sup> Correa, M. y Mella, E. *Las razones del illkun/enojo*. LOM, 2010.

<sup>71</sup> CIDH-Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Norín Catrimán y otros. (Dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena mapuche vs. Chile). Sentencia de 29 de mayo de 2014. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_279\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_esp.pdf), 2014.

organización de carácter terrorista responsable de generar el temor entre la población en las Regiones de Bío Bío y La Araucanía desde el año 2000<sup>72</sup>.

Cabe destacar que los acusados por delitos terroristas, según la legislación chilena, quedan inhabilitados por quince años para ejercer cargos públicos en las instancias gubernamentales, instituciones educativas, medios de comunicación u organizaciones políticas o de carácter vecinal, profesional, empresarial, gremial, elemento que fue determinante en la desarticulación de la organización.

El gobierno de Michele Bachelet (2006-2010) que sucedió en el cargo a Lagos constituyó un conjunto de novedades, pero en relación con el manejo del “conflicto mapuche” exhibió signos de continuidad: criminalización de la protesta de las comunidades más radicalizadas y una importante política de inversión social a las comunidades “funcionales al Estado”.<sup>73</sup> Durante 2006 y 2007 se documentaron numerosos episodios de violencia policial, especialmente en la comunidad de Temucuicui<sup>74</sup> y a partir de 2008 se retomó la utilización de la Ley Antiterrorista para procesar mapuche involucrados en protestas contra empresas forestales. Entre el 2008 y los últimos meses de su mandato, utilizó la Ley Antiterrorista en siete causas de las localidades de Lautaro, Temuco y Victoria en la Araucanía y Cañete en Arauco. Más de cincuenta comuneros fueron imputados por delitos terroristas en ese período, permaneciendo más de veinte meses en prisión preventiva<sup>75</sup>.

Nuevamente las tácticas de neutralización de las demandas mapuche condujeron al asesinato de dos comuneros, Matías Catrileo de 22 años<sup>76</sup> y Jaime Mendoza Collío de 24 años<sup>77</sup>, esta vez en manos del Grupo de Operaciones Especiales (GOPE) del cuerpo de Carabineros. Los asesinatos ocurrieron en el marco de ocupaciones de predios de terratenientes con los cuales mantenían disputas, por ser considerados parte del territorio ancestral.<sup>78</sup> El asesinato por la espalda, la notoria diferencia en el uso de armas y el recurso a la defensa propia como justificativo interpuesto por la fiscalía militar señalan algunos elementos expresivos de una continuidad en la estrategia de criminalización. Cabe

---

<sup>72</sup> Donoso Jiménez, J. “Violencia política en Chile entre el pueblo mapuche y el gobierno del presidente Ricardo Lagos”. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* 8(2), 2013, p.63-93.

<sup>73</sup> Mella Seguel, E., El Estado chileno contra la protesta social, 2000-2010. *SudHistoria* 4, 2012, p. 85.

<sup>74</sup> Correa, M. y Mella, E. *Las razones del illkun/enojo*. LOM, 2010.

<sup>75</sup> Mella, E., *Los mapuche ante la justicia...* ob. cit.

<sup>76</sup> Estudiante asesinado por la espalda por el cabo segundo de Carabineros Walter Ramírez Inostroza. Ocurrió en el año 2008 en el fundo Santa Margarita del empresario agricultor Jorge Luchsinger, donde patrullas tácticas del GOPE cumplían tareas de protección desde el año 2001.

<sup>77</sup> Recibió un tiro por la espalda del funcionario del GOPE Miguel Patricio Jara Muñoz. El 12 de agosto de 2009 un grupo de ochenta comuneros llevó a cabo la ocupación del Fundo San Sebastián de Angol, propiedad del agricultor Sergio González Jarpa. El asesinato se produjo en el momento en que se dirigía a su comunidad en Ercilla, luego que la toma comenzara a ser reprimida por la fuerza policial.

<sup>78</sup> Mella Seguel, E., *La aplicación del derecho penal...* ob. cit.

considerar aquí el rol de las fuerzas de seguridad pública en la defensa de particulares privados, ejercido de manera sistemática desde el inicio de la Reforma Procesal Penal.

La victoria de Sebastián Piñera (2010-2014) significó el retorno de la derecha por vía democrática a la gestión gubernamental y el cierre de dos décadas de gobiernos concertacionistas. En el plano de la respuesta a la protesta social, en 2013 el empresariado y la derecha tradicional presionaron para profundizar la criminalización mapuche luego de que un incendio producido en la casa del Fundo Palihue (provincia de Cautín, La Araucanía) en el marco de un acto reivindicativo, produjera el fallecimiento de un agricultor y su mujer: los Luchsinger-Mackay, descendientes de colonos europeos llegados a la región a principios del siglo XX (Pinto Rodríguez, 2017).

Piñera utilizó esta coyuntura para reforzar la idea de que en la zona las acciones de reivindicación territorial eran desplegadas por grupos terroristas y manifestó públicamente su apoyo a la utilización de la legislación extraordinaria. El machi Celestino Córdova, herido en este contexto, fue condenado en 2014 a dieciocho años de prisión por el asesinato del matrimonio, si bien no se demostró la intencionalidad terrorista.

Las alocuciones públicas de los funcionarios de gobierno fortalecieron la idea de una violencia cada vez más irracional y generalizada, señalando la urgencia de la intervención. La imagen del terrorismo internacional comenzó a cobrar fuerza de la mano del ministro secretario general de la presidencia, Cristian Larroulet, quien afirmó ante la prensa que se trataba del accionar de un grupo terrorista organizado y con contactos con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). El ministro del Interior, Chadwick, coincidiría en esta lectura, afirmando que se trataba de “un enemigo poderoso que goza de apoyo político, comunicacional e internacional”.

En este marco, Piñera anunció un conjunto de medidas: la presentación de una querrela por Ley Antiterrorista; el aumento de efectivos, autos y helicópteros de Carabineros; la creación de una zona de control en las áreas más afectadas; y el pedido a la Agencia Nacional de Inteligencia de recabar información tendiente a “aumentar la eficacia de la lucha contra el terrorismo”<sup>79</sup>. El propósito de desarticular y desmovilizar la protesta resultó efectivo tras cuatro años de juicios que involucraron a autoridades y líderes mapuche.

El 11 de marzo de 2014 comenzó el nuevo mandato de Michelle Bachelet (2014-2018), durante el cual las protestas de las comunidades mapuche continuaron siendo analizadas bajo la noción de terrorismo. Dos sucesos señalan estas afirmaciones: la quema de dieciocho camiones en la Región de La Araucanía en 2017 y unos días después la quema de veintinueve camiones más de la empresa *Sotraser* (grupo Bethia) en la Región de Los

---

<sup>79</sup> Piñera anuncia en Temuco siete medidas para un ataque frontal contra el terrorismo en la Araucanía. (4 de enero de 2013). *La Tercera*.

Ríos que, ante la presión de los gremios madereros y empresarios forestales, fueron indagados por la fiscalía actuante como atentados terroristas. El Poder Ejecutivo presentó una querrela empleando la misma figura<sup>80</sup>.

En 2017 se creó la Unidad de Inteligencia Operativa Especial (UIOE) encargada de abordar el conflicto mapuche en la macrozona sur, constituida por la regiones de La Araucanía, Biobío y Los Ríos, a cargo de la Dirección Nacional de Inteligencia de Carabineros.<sup>81</sup> Este cuerpo sería el encargado de desarrollar dos operaciones de inteligencia, la Operación Huracán y la Operación Andes, como resultados de las cuales se armaron causas a partir de pruebas falsas para incriminar líderes y comuneros.

Asimismo, durante la segunda presidencia de Sebastián Piñera (2018-2022), se anunció la creación del “Comando Jungla”, un grupo táctico militarizado de Carabineros que se había formado en prácticas contrainsurgentes gracias a una cooperación con el gobierno colombiano, para su despliegue en la región de La Araucanía. En 2021, el presidente decretaría el estado de excepción en la zona y el consecuente ingreso de las Fuerza Armadas<sup>82</sup>.

## Reflexiones finales

Entre 2003 y 2023 las manifestaciones de rechazo parcial o total a las actividades extractivistas en América Latina experimentaron un creciente proceso de criminalización. El carácter regional de este fenómeno se expresó en procesos como la militarización de zonas geoestratégicas, la judicialización de los conflictos socioambientales, el doble enjuiciamiento, la violación de los derechos humanos de las comunidades y la tipificación de los movilizados como enemigos terroristas. Si bien variables en sus mecanismos e intensidades, esta estrategia regional que se replica en varias latitudes de América Latina da cuenta de la sistemática y creciente utilización de la violencia institucional para reprimir la disidencia que expresan resabios de los períodos dictatoriales o autoritarios.

Estos mecanismos de criminalización de la protesta antiextractivista contribuyen a garantizar el sostenimiento del patrón de acumulación en su fase neoextractivista. Ante la falta de consenso social de los principales afectados por estas actividades, los Estados centrales y subnacionales despliegan una diversidad de herramientas para desarticular la

---

<sup>80</sup> Duarte, F. y Roldán, S. (28 de agosto de 2017). Quema de 29 camiones en Los Ríos enfrenta a la fiscalía con empresarios. *La Tercera*.

<sup>81</sup> Centro de Estudios Legales y Sociales *Coordinación represiva contra el pueblo mapuche... ob. cit.*

<sup>82</sup> Ídem.

protesta, reprimiendo cuando ocurre y previniendo mediante la generación de estados de excepción<sup>83</sup> controlados por fuerzas militares y policiales.

Para lograr ciertos niveles de aceptabilidad de esta violencia, se difundió la idea de un enemigo, el “terrorista ecológico”, el “antiminero”, que amenaza la vida de las naciones, su progreso y desarrollo. La identificación de los mapuche y las comunidades indígenas e indígena-campesinas peruanas como una amenaza legitimó y habilitó la represión y la normalización de las situaciones de emergencia. Las operaciones de inteligencia y los informes de los comandos unificados, orientadas a crear y difundir la idea de un peligro no convencional que pone en riesgo a los Estados, reactualizaron la hipótesis del enemigo interno sobre la base de una *aggiornada* guerra mundial por los recursos naturales de la región.

En estos países imperó, en el contexto de democracias formales, la utilización de legislación de emergencia y de criterios propios de sistemas totalitarios, la resolución de las disidencias políticas a partir de instancias penales y la exacerbación de las facultades punitivas de los Estados.<sup>84</sup>

La figura del nuevo terrorista reemplazó a la del subversivo utilizada durante la dictadura pinochetista y el “conflicto armado interno” peruano, contextos en los cuales, asimismo, se consolidaron las bases sociales, políticas y económicas del modelo neoliberal. En la nueva fase de acumulación neoextractivista, como entonces para reestructurar las sociedades y consolidar su neoliberalización, se apeló al temor del terrorismo para deslegitimar las -en ocasiones históricas- demandas de las comunidades indígenas e indígena-campesinas<sup>85</sup> y presentarlas como amenazas a la nación.

Si bien podemos identificar algunas respuestas comunes, tales como la reconfiguración del enemigo interno mediante la negativización de las comunidades indígena-campesinas; la implementación de legislación extraordinaria propia de contextos de excepcionalidad; la estigmatización pública de los movilizados en defensa de los territorios; la militarización de las zonas geoestratégicas y de los cuerpos de seguridad, es importante señalar las diferentes formas que se desplegaron en cada geografía.

En Chile, donde identificamos muchas más continuidades con el pinochetismo, al menos en lo que respecta a la adopción del neoliberalismo como modelo sociopolítico y económico, la respuesta coercitiva se ciñó sobre el nuevo-viejo enemigo interno mapuche para defender las áreas económicas estratégicas impulsadas por el régimen dictatorial y

---

<sup>83</sup> Agamben, G., Parte II: Estado de excepción. En *Homo Sacer*. Editora Nacional, [1995] 2007.

<sup>84</sup> Mendoza, M., Un enemigo para un modelo económico... ob. cit.

<sup>85</sup> Si bien excede a los fines de este artículo, es importante mencionar que la expansión de la frontera extractiva y la intensificación de estas actividades también incidió en la reconfiguración de sus luchas étnico-territoriales en una ofensiva contra el extractivismo.

aplicando exclusivamente la Ley Antiterrorista sobre este colectivo, además de la Ley de Seguridad Interior del Estado. La “democracia protegida” por los enclaves autoritarios<sup>86</sup> permitió el desarrollo de esta respuesta mediante la readecuación de mecanismos dictatoriales bajo la hipótesis de una nueva amenaza.

En Perú, cuyo proceso de memoria se encuentra atravesado por la “teoría de los dos demonios”, si bien la ley antiterrorista no se implementó a nivel jurídico, el “terruqueo” o la utilización política del terrorismo para estigmatizar esta población e invisibilizar sus demandas políticas cumplió un papel similar. La judicialización de la protesta antiextractivista, el uso de la represión policial y militar en los conflictos, la normalización de los estados de emergencia, el endurecimiento de las penas para los defensores ambientales y la estigmatización de líderes indígenas y campesinos, configuraron una estrategia con propósitos similares. Aquí, a diferencia del caso chileno, la estrategia no se ciñó a un pueblo indígena en particular, sino que actuó de manera extendida sobre todos los “enemigos internos” históricos de la élite limeña.

## Bibliografía

- Agamben, G., Parte II: Estado de excepción. En *Homo Sacer*. Editora Nacional, [1995] 2007.
- Ansaldi, W. y Giordano, V. *América Latina, la construcción del orden*. Tomo I. Ariel, 2012.
- Ardito Vega, W. *Cronología del caso Majaz*. CNDDHH, 2009.
- Arellano Yanguas, J. *¿Minería sin fronteras? Conflicto y desarrollo en regiones mineras del Perú*. IEP, PUCP y Universidad Antonio Ruiz de Montoya, 2011.
- Barrantes, R; Fiestas Flores, J. y Hopkins, A. Evolución de la infraestructura de transporte y energía en la Amazonía peruana (1963-2013). En Barrantes, Roxana y Manuel Glave (eds.). *Amazonía peruana y desarrollo económico*. IEP-GRADE, 2014.
- Bloch, M. Por una historia comparada de las sociedades europeas. *Mélanges historiques*, 1963, p16-40.
- Bohoslavsky, E. Del anticomunismo de los antiguos comparado con el de los modernos. Razones y pasiones de las derechas chilenas (1932-1973). Nercesian, I. *Dossier Chile, Observatorio Latinoamericano*, (8), 2011.
- Casals Araya, M. *La creación de la amenaza roja: del surgimiento del anticomunismo en Chile a la “campaña del terror” de 1964*. LOM, 2016.
- Centeno, M. A., *Sangre y deuda: ciudades, estado y construcción de nación en América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. 2014.
- Centro de Estudios Legales y Sociales *Coordinación represiva contra el pueblo mapuche. Cómo se articularon la inteligencia ilegal, la militarización y la estigmatización para impedir el ejercicio de los derechos indígenas*, 2021.

---

<sup>86</sup> Garretón, M. A. *La posibilidad democrática en Chile. Dilemas de transición y consolidación*. FLACSO, 1989.

- Chillitupa, R. Jefe de la Dircote deslizó que los jóvenes que salen a protestar contra Dina Boluarte fueron entrenados en Irán. *Infobae*. <https://bit.ly/3RKwDTo>, 2023, oct. 12.
- CIDH-Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Norín Catrimán y otros. (Dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena mapuche vs. Chile)*. Sentencia de 29 de mayo de 2014. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_279\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_esp.pdf), 2014.
- CNDDHH *Informe anual 2015-2016*. CNDDHH, 2017.
- CNDDHH, Grufides, Derecho Sin Frontera y Society for Threatened People. *Policía mercenaria al servicio de las empresas mineras*. Grufides-Derecho sin Fronteras, 2013.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación, *Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación - Perú*. Lima, 2008.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Organización de Estados Americanos, *Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-SituacionDDHH-Peru.pdf>, 2023.
- Correa, M. y Mella, E. *Las razones del illkun/enojo*. LOM, 2010.
- Damonte Valencia, G., *Industrias extractivas, agricultura y uso de recursos naturales: el caso de la gran minería en el Perú*. En *SEPIA, Perú: el problema en debate. Industrias extractivas, agricultura y uso de recursos naturales. Ganadería y sociedades pastoriles. Agricultura comercial moderna. SEPIA XII – Tarapoto, 2008*.
- Defensoría del Pueblo de Perú. *Reporte de conflictos sociales N°232, junio 2023*.
- Defensoría del Pueblo, *Reporte de Conflictos Sociales N°60, febrero 2009*.
- Degregori, C. I. *El surgimiento de Sendero Luminoso. Ayacucho 1969-1979*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2014.
- Donoso Jiménez, J. “Violencia política en Chile entre el pueblo mapuche y el gobierno del presidente Ricardo Lagos”. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* 8(2), 2013, p.63-93.
- Feierstein, D. *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Fondo de Cultura Económica, 2011.
- Garretón, M. A. *La posibilidad democrática en Chile. Dilemas de transición y consolidación*. FLACSO, 1989.
- Goicovic Donoso, I. De la extirpación del cáncer marxista a las políticas de resistencia. La izquierda chilena frente al terrorismo de Estado. En Cea, K. y Retamal, R. (eds). *Pedagogía de la memoria. Historia, memoria y derechos humanos en el Cono Sur*. Santiago de Chile: Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, 2012.
- González, V.; Grez, F.; Cubillos, F.; Pinto, D. y Escobar, J. *Dimensión socioambiental de los conflictos territoriales en Chile*. OLCA- Colectivo de Geografía Crítica Gladys Armijo, 2016.
- Grufides. *Conflicto minero Conga*. <http://www.grufides.org/casos/caso-proyecto-conga>, 2015.
- Hervé Huamaní, B., Cap. 10. Las metamorfosis de la criminalización. Disuadir y castigar la disidencia contra la minería en el Perú. En Bedoya Forno, R.; Delacroix, D.; Robin Azevedo, V. y Romero Barrios, T. (dirs.). *La violencia que no cesa. Huellas y persistencias del conflicto armado en el Perú contemporáneo*. Éditions de l’IHEAL, 2023.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos, *Mapa de conflictos socioambientales en Chile*. <https://mapaconFLICTOS.indh.cl/#/>, 2023.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos-Indh , *Informe misión de observación situación socioambiental región de Los Lagos*, 2016.

- Jemio, A., Del comunismo a la subversión: el enemigo interno en los reglamentos del Ejército Argentino (1964-1977). *Secuencia*, (112), 2022.
- Leone, M., Racionalidades securitarias sobre el pueblo mapuche. Un análisis comparativo de las políticas estatales en Chile y Argentina. *Temas y Debates*, (40), 2020), p.89-110.
- Licurgo Velazco Rondón, D. y Quedena Zambrano, R. M., *La criminalización de la protesta social y el caso Majaz*. Oxfam-Fedepaz, 2015.
- Manrique Gálvez, N. *El tiempo del miedo: la violencia política en el Perú 1980-1996*. Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2015.
- Mella Seguel, E., Criminalización de la protesta mapuche. Antecedentes históricos y sociales. *Revista Reflexión*, (36), ediciones CINTRAS, 2008.
- Mella Seguel, E., El Estado chileno contra la protesta social, 2000-2010. *SudHistoria* 4, 2012.
- Mella Seguel, E., La aplicación del derecho penal y antiterrorista como respuesta a la protesta social de Indígenas Mapuche Durante el Periodo 2000-2010. *Oñati Socio-Legal Series* 4 (1), 2014.
- Mella, E., *Los mapuche ante la justicia. La criminalización de la protesta indígena en Chile*. LOM, 2007.
- Mendoza, M. La utilización política del terrorismo en la campaña presidencial peruana de 2021. *Revista Universitas XXI*, (36), 2022b.
- Mendoza, M., Un enemigo para un modelo económico. *La criminalización de la protesta antiextractivista en Chile y Perú durante el boom y caída del superciclo de commodities (2000-2018)*. El Colectivo. <https://bit.ly/430H5sf>, 2022.
- Merino, R., Escalada autoritaria en Perú. Extractivismo, discriminación racial y democracia. *Extractivism, policy brief*, (6), 2023.
- Ruiz Molleda, J. C., *Aportes de la sentencia del caso El Baguazo al reconocimiento del derecho a la protesta*. IDL, 2019.
- Scandizzo, H. y Álvarez Mullally, M., Compañías europeas a la conquista de Vaca Muerta. *EJES-Opsur-Oilwatch*, 2018.
- Silva Santisteban, R. *Perros y antimineros. discursos extractivistas y prácticas represivas en el Perú*. *Tabula Rasa*, (24), 2016.
- Svampa, M. y Slipak, A., China en América Latina: del Consenso de los Commodities al Consenso de Beijing. *Revista Ensamblés* 2(3), 2015). p.34-63
- Svampa, M. y Viale, E., *El colapso ecológico ya llegó: una brújula para salir del (mal)desarrollo*. Siglo XXI, 2021.
- Svampa, M., ¿Del “consenso de los commodities” al “consenso antiindígena”? Viaje al corazón de Vaca Muerta. *Nueva Sociedad*, edición digital. <https://nuso.org/articulo/del-consenso-de-los-commodities-al-consenso-antiindigena/>, 2017.
- Svampa, M., Consenso de los Commodities y lenguajes de valoración en América Latina. En *Nueva Sociedad*, (244), 2013.
- Svampa, M., *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. CALAS, 2019.
- Svampa, M., Mito 13. ¿Territorios vacíos o territorios en disputa? Las sociedades locales, ¿entre las promesas incumplidas del desarrollo regional y el establecimiento de zonas de sacrificio? ¿Compite el avance de la explotación de yacimientos no convencionales con economías regionales preexistentes? En Bertinat, P.; D'Elía, E.; Observatorio Petrolero Sur; Ochandio, R.; Svampa, M. y Viale, E. *20 mitos y realidades del fracking*. Editorial El Colectivo, 2014.

- Toledo Llancaqueo, V. "Prima ratio. Movilización mapuche y política penal". OSAL. CLACSO, 2007.
- UNODC-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Guía legislativa del Régimen Jurídico Universal contra el Terrorismo*. ONU, 2008.
- Vanderheiden, S. *Eco-terrorism or Justified Resistance? Radical Environmentalism and the "War on Terror"*. *Politics and Society*, 33(3), 2005.
- Vanderheiden, S. *Radical environmentalism in an age of antiterrorism*. *Environmental Politics*, 17(2), 2008.
- Velázquez García, M. A., *Las dos Latino Américas. Los mecanismos estatales en la región ante las protestas por las minas*. *Intersticios Sociales*, (16), 2019.
- Villegas Díaz, M. *Informe final: Proyecto "Derecho penal del enemigo y la criminalización de las demandas mapuche"*. Santiago de Chile: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Central, 2008.
- Wilson Becerril, M., *Resisting Extractivism: Peruvian Gold, Everyday Violence, and the Politics of Attention*. Vanderbilt University Press, 2021.